



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2954-HCD-2004.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1809/86, que regula el período de vencimiento del Carnet de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo promueve arbitrariamente la conveniencia o no, de tramitar el carnet en una fecha determinada por parte de los conductores;

Que esto ocasiona al usuario frecuentes contratiempos y da lugar a especulaciones;

Que el período de validez del carnet de conducir no debe quedar sujeto a circunstancias que podríamos calificar de fortuitas, ya que nada tienen que ver con la búsqueda de garantías de idoneidad ni de equidad. De esta forma, la normativa vigente desnaturaliza el principio de igualdad ante la ley;

Que el mencionado artículo, tal como está redactado, da lugar a situaciones de imposible cumplimiento, lo cual ha obligado a las autoridades vigentes a transgredirlo, toda vez que los conductores tramitan su carnet dentro de los 90 días anteriores a su propia fecha de nacimiento;

Que es objeto del presente proyecto de ordenanza corregir las defecciones mencionadas, a partir de la implementación de un sistema más ecuánime y más justo, en lo referido al período de duración de las licencias de conducir;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: MODIFICASE el texto del artículo 4° de la Ordenanza N° 1809/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Licencias de conductor tendrán una duración de 12 meses, venciendo entonces al año siguiente, en la misma fecha del calendario en que éste ha sido expedido".-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, etc.-.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 12 DE AGOSTO del AÑO 2004.-

OMAR IGNACIO OCHOA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

NORMA BEATRIZ CRESPO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

